



25 de junio de 2014

CARTA CIRCULAR ASG Núm. 2014 – 15

Secretarios de Departamentos, Jefes de Agencias, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva

ATTN: Directores, Gerentes, Jefes, Supervisores y Encargados de Imprentas o Centros de Reproducción

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE EXISTENCIA DE IMPRENTAS O CENTROS DE REPRODUCCIÓN EN SUS DEPENDENCIAS

I. BASE LEGAL

Esta Carta Circular se promulga a tenor de las facultades delegadas al Administrador de Servicios Generales (“ASG”), conforme al Plan de Reorganización Núm. 3-2011, conocido como “Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011” (“Plan de Reorganización”).

Esta Carta Circular se emite, a su vez, en virtud de la Ley Núm. 169-2013, la cual añadió un nuevo Artículo 19-A al Plan de Reorganización, *supra*, a los fines de restablecer nuestro centro de reproducción y taller de imprenta que será conocido como la “Imprenta del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

II. PROPÓSITO

Esta Carta Circular se formula a fin de recopilar los datos necesarios para elaborar un Directorio que contenga la información de los talleres de imprenta y centros de reproducción disponibles en las agencias y dependencias que expresamente por ley están autorizadas a operar los mismos.

III. DISPOSICIÓN

Con el fin de centralizar y uniformar los servicios de reproducción e impresión en la Rama Ejecutiva, se aprobó la Ley 169-2013 mediante la cual se restableció la obligación de la ASG de mantener y operar un centro de reproducción y taller propio de imprenta.

Como quedó antes dicho, la referida ley enmendó nuestro Plan de Reorganización para añadir el Artículo 19-A, estableciendo los lineamientos de lo que se conoce como la *Imprenta del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 19-A, la ASG tiene que facilitar, proveer o autorizar a que por otros medios se provean, servicios de imprenta a las agencias, departamentos o instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, excepto a aquéllos que por virtud de sus leyes orgánicas tengan expresamente la facultad de operar imprentas o centros de reproducción.

Al respecto, la Ley dispone que la ASG prepare un Directorio de los talleres de imprenta o centros de reproducción disponibles en aquellas agencias o dependencias que están facultadas por ley para operarlos, así como de los talleres de imprenta de las corporaciones públicas. Por mandato de ley, toda agencia o dependencia que no esté expresamente autorizada por ley para poseer talleres propios de imprenta o cuyo taller no tuviere la capacidad de producir el trabajo requerido, deberá **preferentemente** solicitar cotizaciones y propuestas a la *Imprenta del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* operada por la ASG y a los talleres de imprenta de las agencias o dependencias que sean parte del Directorio que será elaborado con la información que se obtenga de este requerimiento.

A tales efectos, solicitamos que aquellas agencias o dependencias que están facultadas por ley para operar talleres de imprenta o centro de reproducción, así como a las corporaciones públicas que tengan imprentas nos provean la siguiente información:

1. Personal asignado a los talleres de imprenta o centros de reproducción, con sus deberes y las especificaciones de cada puesto.
2. Maquinaria existente en los talleres de imprenta o centros de reproducción, con marca, modelo y tiempo en uso, si fueron adquiridas mediante compra o arrendamiento. (Ej.: prensa offset, prensa digital, guillotina, dobladora, encuadernadora, entre otros.)
3. Capacidad de la producción actual, cantidad, tipo y propósito de los impresos y publicaciones que se realizan.
4. Nombre, teléfono con su extensión y correo electrónico, de la persona a cargo del taller, además la dirección física de la imprenta o centro de reproducción.

La información provista será de gran utilidad en la elaboración del Directorio, en aras de garantizar la mejor utilización de estos recursos para todos los componentes del Gobierno.

Favor de enviar esta información a la Administración de Servicios Generales, P.O. Box 195568 San Juan, Puerto Rico, 00919-5568 o a los siguientes correos electrónicos: ivonneos@asg.gobierno.pr o angellss@asg.gobierno.pr en o antes del **viernes, 1 de agosto de 2014**.

De necesitar información adicional o aclarar alguna duda, puede comunicarse al (787) 759-7676 con la Sra. Ivonne Otero Santiago a la ext. 5029 o con el Sr. Ángel L. Soto San Inocencio a la ext. 2012.

Agradeceremos remitan de inmediato las disposiciones de esta Carta Circular al personal concernido, en particular a los Directores, Gerentes, Jefes, Supervisores y Encargados de Imprentas o Centros de Reproducción.

IV. DEROGACIÓN

Esta Carta Circular deja sin efecto cualquier otra carta circular, memorando general, orden administrativa, comunicación escrita o instrucción anterior que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

V. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

Esta Carta Circular entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.


Luis M. Castro Agís